

Publico de esta M. N. y M. L. Ciudad de Lorca Mayor de la Nueva  
 granada y del oficio de Procurador de ella, Testifico en la mejor for-  
 ma que puedo como habiendo visto y reconocido con el Mayor  
 Cuidado y Reflexion el Libro del año pasado de mil Setecientos  
 Setenta y Siete donde se anotaaron las tomas de Razon de dicho año  
 de este Manifiesto que se baraban Madheos de este Ocinda-  
 rio, solo ha Procurado la propiedad que expresada queda en  
 el Memorial de fianzas Antecedente, á la seguridad de la  
 Reparacion del papel sellado del referido año de Setenta y  
 Siete y no á otra cosa alguna

Como Comisario puse de dicho Libro que por ahora queda en mi  
 poder y oficio á que me Remito y en fee de ello y de lo demas  
 del Procurador Sindico General de esta dha Ciudad, Doy la pre-  
 sente que firmo en ella en cinco y cinco dias del mes de  
 febrero de mil Setecientos Setenta y ocho años

*Joseph Perez*  
*D. Mercurio*

Informe y por decreto de veinte y tres de febrero proximo ven-  
 cido, resolvió v. s. que se informare en razon de la  
 fianza dada por Sebastian Madheos Receptor dele-  
 gado para expender el papel sellado del corriente año,  
 y vista en esta virtud la propiedad que ala fianza  
 sujeta es y es de la misma que v. s.  
 aprobó en el día veinte y cinco de febrero del veni-  
 do año de setenta y siete para qual fin; resul-  
 tando por la Certificacion del Oficio de Hipotecas,  
 que en todo el citado año de setenta y siete,  
 no se ha agotado con nuevo vicio acora

*[Signature]*

